



CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000042 DE 2017

(julio 18)

PARA: SOCIEDADES PORTUARIAS, MUELLES HOMOLOGADOS, TITULARES DE LICENCIAS PORTUARIAS Y DE AUTORIZACIONES PORTUARIAS.
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA REVERSIÓN CONFORME LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 01 DE 1991.

La Ley 01 del 10 de enero de 1991 de 1991, en el artículo 8° ordena: *“Todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en las zonas de uso público objeto de concesión serán cedidos gratuitamente a la Nación, en buen estado de operación, al terminar aquella”*.

Así las cosas, la Superintendencia Delegada de Puertos de la Supertransporte, en ejercicio de las funciones de Vigilancia, Inspección, y Control, en especial las conferidas en el Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por Decreto 2741 del 20 de diciembre de 2001, solicita a todas las sociedades portuarias, muelles homologados, titulares de licencias portuarias y autorizaciones portuarias, en particular aquellas que se encuentren próximas al vencimiento del plazo otorgado, para que realicen las obras de reparación y/o mantenimiento necesarias para que las construcciones e inmuebles por destinación localizados en la zona de uso público objeto de la concesión, reviertan a la nación en buen estado de operación, con lo cual se facilitarán las labores de inventario y posterior suscripción de la respectiva acta de entrega.

Esta Circular rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial*; es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas procedentes.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de julio de 2017.

Rodrigo José Gómez Ocampo.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.298 del martes 18 de julio del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)